

VALDELLOS Y AÑA, YIGUEL

1937-1939

29/07/1937 - 26/07/1939

P. Prov. Zet.

enero - 24 dias
febrero - 24 "
marzo - 27 "
75

En 15 de mayo de 1937
42 dias

A7524/23

Expediente procesal de *Miguel Vaballos Maña*

9 86 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

Natural de <i>Gandesa</i>	provincia <i>Barraque</i>	SEÑAS PARTICULARES
vecino de <i>id</i>	provincia de	
hijo de <i>Juan</i>	y de <i>Adriana</i>	
edad <i>23</i>	profesión <i>labrador</i>	
instrucción <i>buen</i>	religión <i>C</i>	
estado <i>soltero</i>	hijos	
antecedentes	número de ellos	
Domiciliado <i>Arrebo Olavi 18</i>	ingresa por <i>1ª</i> vez.	
		IRIS (ojos)
		CABELLO
		PIEL
		CEJAS
		NARIZ
		Boca
		Barba
		Cara
		Talla

Fórmula
dactiloscópica

SEÑAS PARTICULARES

PULGAR DERECHO



Registro del individuo
al ingresar

CAUSA

FECHAS

NÚMERO			NÚMERO		AÑO	JUZGADO	SECRETARÍA	DELITO	FECHAS	
General	De orden	De libro	Sumario	Rollo					De la detención o prisión	De la libertad
<i>Alfabético</i>									<i>29-7-937</i>	<i>26-7-39</i>
<i>Nº 285</i>										<i>Libertad</i>

FECHAS

VICISITUDES

Hora	Día	Mes	Año	VICISITUDES
	<i>29</i>	<i>Julio</i>	<i>937</i>	<i>Ingresa en esta prisión, procedente de</i>
				<i>entregado por</i>
				<i>en concepto de penado a disposición</i>
				<i>de General con orden de</i>
				<i>dicha autoridad que se une a Nicolas Garcia Casan. Se par</i>
				<i>ticipa</i>
				<i>V. B.</i>
				<i>El Director</i>
				<i>Ref</i>
				<i>El Subdirector</i>
				<i>Antonio Rejon</i>

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
	7	Agosto	1937	Se une testimonio y liquidación de la sentencia dictada en causa n.º 1157 de 1936 del Juez Militar D. Fernando Díaz O'Dana en la que aparece condenado a 3 años de prisión correccional los que dejara extinguidos el día 26 de Julio de 1939 Se acusa recibo V.º B.º El Subdirector El Director <i>Cuefr</i> <i>Antonio Rejos</i>
	16	Agosto	1937	Se remite a Burgos hoja de condena V.º B.º El Subdirector El Director <i>Cuefr</i> <i>Antonio Rejos</i>
	10	Septiembre	1938	En virtud de la orden que se une del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones, este penado se halla comprendido dentro de los términos legales para la propuesta de libertad condicional, si cumple las demás condiciones precisas para participar en el sufragio de que nombra persona que le patrocine, por haber cumplido las 3/4 partes de condena y hallarse dentro de las condiciones legales para ser propuesto. V.º B.º El Director <i>Higuera</i> <i>Luchano</i>
	30	Marzo	1939	No puede proponerse esta recluso para la libertad condicional por no haber presentado patrocinador V.º B.º El Director <i>Higuera</i> <i>Francisco Castellón</i>
	17	Mayo	1939	Se remite al Patronato Redención Pena Trabajo oficio participando tiempo que ha trabajado por si fuese acreedor a la reducción del tiempo que le resta extinguido V.º B.º El Subdirector <i>Higuera</i> <i>Francisco Castellón</i>

MIGUEL VALDELLIOS MARRA

Pena impuesta: 3 años o sea 1.095 días.

Quarta parte : 274 días

Fecha de cumplimiento de pena: 26 Julio de 1939

Cumple las 3/4 partes : 25 Octubre de 1938

Le corresponde la propuesta: 1º Octubre de 1938.

20 Julio 1939

en propuesta de licenciamiento para el día 26 del actual
se remite al Auditor copia de la hoja-historial de


El Director
M. J. ULLS

EL SUBDIRECTOR
M. J. ULLS

21 Julio 1939. Se recibe un correo de la audito-
ria al la 5ª Region informando la
propuesta de licenciamiento de
te reclamo.


El Director
M. J. ULLS

El Subdirector
M. J. ULLS

26 Julio 1939 En libertad por cumplimiento de pena. Se par-



EL DIRECTOR

[Handwritten signature]

VHBZ

EL SUBDIRECTOR.

[Handwritten signature]



Miguel Valdellos Maña

Tengo el honor de remitir a V. para su union a la documentación de ~~los~~ interesado testimonio de sentencia dictada en causa seguida al numero 1251-1937 contra el recluso en esa Prision Provincial que al margen se expresa, así como tambien copia de la liquidacion de condena referida al mentado sujeto.

Del recibo de la presente y documentos que acompañan se servirá V. acusarme recibo.

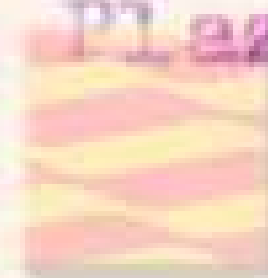
Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 2 de agosto de 1937

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante-Juez Instructor.

Sr. Director de la Prision Provincial. Plaza



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

a

LIQUIDACION DE CONDENA, referida al procesado en causa numero
1.157-1936, recluso en la Prision Provincial y soldado del ne-
veno Regimiento de Artilleria ligera MIGUEL VALDELOS MAÑA.-

=====

Años. Meses Dias

Fue condenado a la pena de tres
años de prision correccional o sea... 2 11 30

Tiempo sufrido en prision preventiva
y que le es de abono, para la condena
impuesta, desde primero de agosto de
mil novecientos treinta y seis (1936)
a veinticinco de junio de mil nove-
cientos treinta y siete (1937), 10 29

Le resta por cumplir..... 2 1 1

Cumplirá la condena impuesta el dieciséis de julio de mil
novecientos treinta y nueve.-(1.939).-

Zaragoza a 2 de agosto de 1937
El Comandante-Juez Instructor.-



[Handwritten signature]

El presente es un documento de carácter confidencial, reservado al personal de la Dirección General de Asuntos de la Presidencia del Gobierno, y no debe ser divulgado fuera de los límites de la misma.

SECRET

El contenido de la presente es confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la misma. El presente es un documento de carácter confidencial, reservado al personal de la Dirección General de Asuntos de la Presidencia del Gobierno, y no debe ser divulgado fuera de los límites de la misma.

El presente es un documento de carácter confidencial, reservado al personal de la Dirección General de Asuntos de la Presidencia del Gobierno, y no debe ser divulgado fuera de los límites de la misma.

PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Días de trabajo que se acreditan al recluso de este expediente
MIGUEL VANDELLOS MAÑAS.

[illegible]

D. ANTONIO REBILLO CUEVAS, Cabo de Infantería Secretario de la causa nº 1. 157-36 instruida contra Nicolas Garcia Casaus y dos más, soldados del Movimiento Nacional, del que es Juez Instructor el Comandante de Infantería D. FERNANDO DIAZ O'DENA.

CERTIFICO: Que al folio 113 obra sentencia que copiada a la letra dió en Zaragoza diez y siete de junio de mil novecientos treinta y siete, reunido el consejo de Guerra para ver y fallar la presente causa. Resultando: Que en los últimos días del mes de julio del finado año, encontrándose los artilleros procesados en la presente causa, Nicolas Garcia Casaus, Juan Mastmija Mach y Miguel Valdellos Maza, junto con otros compañeros destacados en las posiciones de los montes de Valdegurriana, hicieron manifestaciones contrarias al Movimiento Nacional consistentes en pronunciar el Nicolas Garcia las frases de que la guerra era injusta pues se mataban entre hermanos y llamando fascistas a otro artillero que se había significado por sus manifestaciones de adhesión al Movimiento y expresándose los otros dos procesados Juan Mastmija y Miguel Valdellos en términos de que siendo catalanes no podían ir contra Cataluña porque era ir contra su Patria. Hechos probados. Considerando: Que las frases vertidas tanto por uno como por otro de los procesados, en el momento y circunstancias en que lo fueron, es decir, entre las fuerzas destacadas en las posiciones del frente es evidente que pudieron producir perjuicio puesto que infundían vacilación y disgusto entre los otros soldados de la batería, estando en consecuencia encuadrados los hechos en el artículo 249 del Código de Justicia Militar, y siendo constitutivos por lo tanto del delito de verter especies que en dicho artículo se castiga. Considerando: Que de dicho delito aparecen responsables en concepto de autores los tres procesados y que al agregar la pena a los efectos de lo dispuesto en el artículo 172 del Código Castrense el Tribunal tiene en cuenta la buena conducta anterior de los referidos procesados en cuyas hojas de castigos no consta correctivo alguno. Vistos los artículos 1, 12, 14 y demás de general aplicación del Código Penal, 171, 172, 173, 174 y 249 y otros pertinentes del Código de Justicia Militar, siendo Ponente el Teniente Auditor de segunda Don Jacinto Bassols Gomis. El Consejo Falla que debe condenar y condena a cada uno de los procesados Nicolas Garcia Casaus, Juan Mastmija Mach, Miguel Valdellos Maza a la pena de tres años de prisión correccional, hoy menor, con la accesoria de suspensión de cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pérdida del mismo para el seson de esta causa, y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. Fernando Cuervo. Bernabe Gonsalo de la Francisca Marqués Roldan. Jose Carbonall Marco. Jacinto Biescas. Fernando Rodríguez Almeida. Todos rubricados.

I para que conste y a efectos de remisión a la Prisión Provincial expido el presente de orden y visado por S. S. en Zaragoza nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Vº. Bº/
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

... para que conste y a efectos de constancia a la vez, se ha expedido el presente de orden y viciado por el Sr. Comandante Juan Instrutor, en el día de hoy.

En Zaragoza, a 15 de Julio de 1914.

El Comandante Juan Instrutor.

Ve. B.

Talla

FORMULA DACTILAR

Braza

OBSERVACIONES

Ante mí

10 de Agosto

El Director

[Signature]



GOBIERNO DE ARAGON

Letra

TRIBUNAL SENTENCIADOR

JUZGADO DE INSTRUCCION

Consejo de Guerra

Militar 54 Cuerpo Ejte

Número del sumario 1157

Año 1936

Delito por proferir frases contrarias al movimiento
Nacional

Clase de Pena prisión correccional

Años tres meses -----

Prisión en que se encuentra el reo Zaragoza

Nombre y apellidos MIGUEL VALDELLIOS NALA

Hijo de Juan y de Adriana

Edad en la fecha de esta hoja 28 años

Estado soltero Naturaleza Canónica (Tarragona)

Profesión labrador

Fecha en que fué firme la sentencia 25 de Junio de 1937

Prisión preventiva abonada ----- años 10 meses 29 días

Fecha desde la que se cuenta el tiempo 26 de Junio de 1937

Fecha en que la dejará extinguida 26 de Julio de 1939

Antecedentes penales y su clase -----

Está sufriendo otra condena de -----

en la Prisión ----- de -----

Defectos físicos -----

¿Es delincuente ocasional o profesional? Ocasional

Residencia anterior (urbana o rural) urbana



GOBIERNO
DE ARAGON



PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. _____

Tengo el honor de manifestar a V.I. que el penado MIGUEL VAIDELLOS MAÑA que cumple en este Establecimiento la pena de tres años de prisión correccional que le fue impuesta en causa nº 1.157 - 1.936 ha trabajado setenta y cinco días durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año en las obras de reparación de la Prisión Habilitada de Predicadores y en la construcción del Pabellón para Religiosas, según relaciones y documentación remitida al Patronato Central, y como le restan solamente setenta y dos días para el total cumplimiento de la pena, lo participo a V.I. por si pudiera alcanzar a dicho penado el beneficio de redención del resto de su pena, ya que ha observado además buena conducta durante su permanencia en esta Prisión.

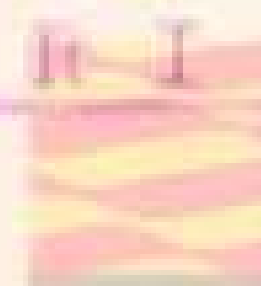
Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 17 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

Ilmo. Sr. JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES,
PRESIDENTE DEL PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCION
DE PENAS POR EL TRABAJO.

M A D R I D.

 GOBIERNO
DE ARAGON

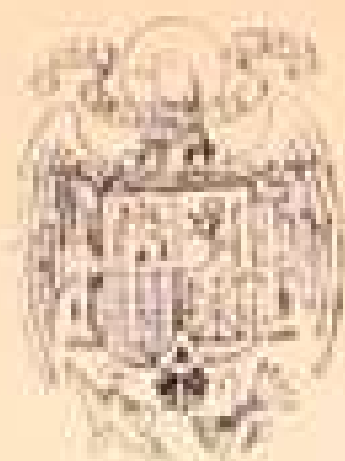


GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA

SECRETARIA

1992



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

R.º n.º 55864

Por encontrarlas conformes devuelvo a V.S. las adjuntas hojas historicos penales que me han sido remitidas con referencia a los reclusos en ese Establecimiento Penal MIGUEL VALDENOS MANA Y JUAN MASMITJA MACH.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 22 Julio 1.939
Año de la Victoria

EL AUDITOR.

Juan R. del Olmo

Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza.

ZARAGOZA

25564

donde se encuentra el
monumento a la Victoria
y el monumento a la
Unidad de España.

EL ARCA

El Arca de la Victoria y el monumento a la
Unidad de España.

ARCA



GOBIERNO
DE ARAGON

11

PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Registrado al número

folio

libro

EXPEDIENTE penal de MIGUEL VALDELLOS MAÑA

natural de Gandesa, provincia de Tarragona, vecino de idem.

hijo de Juan y de Adriana; estado soltero; edad 23 años.

oficio labrador; instrucción al ingresar tiene; lee y escribe

¿Es reincidente?

Antecedentes penales y en qué consisten

17 junio 1937 Fué sentenciado por Consejo de Guerra

por el delito de proferir frases contra-
rias al Movimiento Nacional

a la pena de TRES años de prisión menor 2 11 30

según testimonio librado por D. Antonio
Rebilla Cuevas, Secretario del Juzgado
Permanente del 5º Cuerpo de Ejército.

en causa nº. 1157-936

Abono de la prisión preventiva..... 10 29

Le resta por extinguir..... 2 1 1

1 Agosto 936 Se le cuenta el tiempo

29 julio 937 Ingresó en este Establecimiento

26 julio 939 Extinguirá su condena

Zaragoza 7 de Agosto de 1939.-El Subdirec-
tor.-Antonio "ejón"-VºBº. El Director.-Quirós.-
Ambos rubricados y sellado.-----

- 29 julio 937 Ingresa en esta Prisión en concepto de penado a disposición del General con orden de dicha Autoridad que se une a Nicolas Garcia Casaus. Se participa.-El Subdirector.-Antonio Rejón.-Vº.Bº.El Director.-Crejo.-Ambos rubricados.-Hay un sello en tinta que dice;Prisión Provincial de Zaragoza.-Dirección--
- 7 Agosto 937 Se une testimonioyliquidación de la sentencia dictada en causa nº.1157-936 del Juez Militar D.Fernando Diaz O'Dena en la que aparece condenado a 3 años de prisión correccional los que dejará extinguidos el día 26 de julio de 1939. Se acusa recibo.-El Subdirector.-Antonio Rejón.-Vº.Bº. El Director.-Crejo.--Ambos rubricados y sellado.-----
- 16 Agosto 937 Se remite a Burgos hoja de condena.-El Subdirector.-Antonio Rejón.-Vº.Bº.El Director.-Crejo.-Ambos rubricados y sellado.-----
- 10 Sepbre 938 En virtud de orden que se une del Iltrmo.Sr.Jefe del Servicio Nacional de Prisiones,este penado se halla comprendido dentro de los términos legales para la propuesta de libertad condicional,si cumple las demas condiciones precisas a tal fin participandoselo al objeto de que nombre persona que le patrocine,por haber cumplido las 3/4 partes de condena y hallarse dentro de las condiciones legales para ser propuesto.-El Subdirector.-Antonio Crejo.-Vº.Bº.El Director.-Quirós.-Ambos rubricados y sellado.---
- 30 Marzo 939 No puede proponerse este recluso para la libertad condicional por no haber presentado patrocinador.-El Subdirector.-Isaias Castellanos.-Vº.Bº.El Director.-Quirós.-Ambos rubricados y sellado.-----
- 17 Mayo 939 Se remite al Patronato de Redención de Penas por el Trabajo oficio participando tiempo que ha trabajado por si fuese acreedor a la redención del tiempo que le resta extinguir.-El Subdirector.-Isaias Castellanos.-Vº.Bº.El Director.-Quirós.-Ambos rubricados y sellado.

COPIA

Zaragoza a 15 de julio de 1939.- Año de la Victoria

Vr. Bp.
EL DIRECTOR

EL SUBDIRECTOR



REGION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

DIRECCION.

--- Libertad y union. ---

El Sr. Jefe de Servicios disponará que los
señ. guardias de servicio en el postillo
y puerta principal de la prisión permitan la
salida, previamente identificada al preso
MIGUEL VALDELLER MAÑA. - que es puesto en
libertad. -----

Devolviendo la presente cumplida.
Zaragoza a 26 de Julio de 1935
Año de la Victoria.

Miguel Maña



PLASE LO QUE LA PRESENTE ORDENA

El Jefe de Servicios.

Juli. O. O. O.

CUMPLIMENTADA.

El Guardión del Restrillo.

El Guardión de Botonda.

R. O. O.